



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041-2019-GM-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 14 de mayo del 2019

VISTO:

El Informe N° 082-2019-MDJLBYR/OAF, de fecha 10 de mayo del 2019, de la Oficina de Administración Financiera, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 217, de fecha 26 de marzo del 2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 207-2019-UAYSG MDJLBYR, de fecha 07 de marzo del 2019, de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del estado modificado por la Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 en su artículo 9 numeral 9.1 establece la formalización del gasto devengado y su documentación sustentadora.

Que, la Orden de Servicio N° 782, de fecha 08/06/2018, cuenta con la conformidad de la Gerente de Administración Tributaria. Así mismo, cuenta con el Requerimiento N° 003-2018-SGRYR/MDJLBYR de la Subgerencia de Registro y Recaudación.

Que, asimismo el OSCE a través de su Opinión N° 059-2009/DTN ha establecido lo siguiente: "No obstante lo expuesto, de ser el caso que la entidad se haya beneficiado con las prestaciones ejecutadas por el proveedor contratado de forma irregular, y en aplicación de los principios generales que vedan el enriquecimiento indebido, es arreglado a derecho que ésta reconozca a favor del tercero el costo de lo efectivamente ejecutado sin incluir la utilidad por no existir título válido; sin perjuicio de la determinación de responsabilidades del funcionario o funcionarios involucrados en la contratación irregular".

Que, igualmente, mediante Opinión N° 060-2012/DTN, el OSCE estableció lo siguiente: "Sin perjuicio de lo anterior, debe indicarse que, en el ámbito de las contrataciones del estado, si una entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la entidad le reconozca el precio del servicio prestado, aun cuando la prestación del servicio haya sido obtenida sin observar las disposiciones de la Ley y el Reglamento, pues el Código Civil, en su Artículo 1954° establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo" y continua señalando: "Así, para que en el marco de las contrataciones del Estado se verifique un enriquecimiento sin causa es necesario que: i) la entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la entidad; y iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato".

Que, por último, mediante Opinión N° 007-2017/DTN, del 11/01/2017, la Dirección Técnica Normativa del OSCE estableció lo siguiente: "(...) Sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del estado para llevar a cabo sus contrataciones, la entidad a favor de la cual un proveedor ejecuta determinadas prestaciones sin que medie un contrato que los vincule, podría estar obligada a reconocer al proveedor el precio de mercado de las prestaciones ejecutadas de buena fe; ello en observancia del principio que proscribe el enriquecimiento sin causa reconocido en el artículo 1954° del Código Civil (...). En caso la Entidad opte por reconocer directamente al proveedor las prestaciones ejecutadas sin que medie



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26436
AREQUIPA - PERÚ

... contrato que los vincule, debería suscribir los documentos legales y presupuestales que correspondan (...); por lo antes indicado, la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales concluye que resulta factible el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa Corporación Universal SAC por el monto de S/. 750.00 soles, debiendo emitirse la respectiva Resolución.

Que, mediante Informe N° 207-2019-UAYSG/MDJLBYR, la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales; informa que de acuerdo a los fundamentos señalados y en atención a las disposiciones normativas vigentes se debe proceder al reconocimiento de deuda al proveedor Corporación Universal SAC por el monto total de S/. 3,920.00 soles por la contratación de publicidad y difusión en la Radio Exitosa FM.

Que mediante Nota N° 0000000217, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 3,920.00 soles.

Que, mediante Informe N° 082-2019-MDJLBYR/OAF, el Jefe de la Oficina de Administración Financiera hace llegar el Informe N° 207-2019 de la Unidad de Abastecimientos y SG y la certificación presupuestal correspondiente para la elaboración de la Resolución de reconocimiento de deuda correspondiente.

Por estas consideraciones y haciendo uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2016.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda por el monto de S/. 3,920.00 (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES), al Proveedor CORPORACION UNIVERSAL S.A.C. por el servicio de publicidad y difusión en la Radio La Exitosa del sorteo entre los contribuyentes que no reporten deuda tributaria por los meses de junio, julio y agosto del 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con el presente acto administrativo a las Unidades Orgánicas correspondientes para su cumplimiento.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Moisés P. Valdez Cabrera
Gerente Municipal

- c.c Archivo
- G. Administración F.
- G. Administración T.
- O. Planeamiento y P
- U. Contabilidad
- U. Tesorería
- U. Abastecimientos